



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

TRASLADO SECRETARIAL

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BELLATELA S.A.S.
DEMANDADO: LA HERRERA S.A.S. y JOSE ANTONIO PIEDRAHITA
MERTINEZ
RADICACIÓN: 47001315300420230019500

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 319 del mismo estamento, se corre traslado a la contraparte del recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto fechado 30 de abril de 2024, presentado por el apoderado de la parte demandante, por el termino de tres (03) días.

LUISA FERNANDA VEGA MUÑOZ
Secretaria

EJE MIXTO BELLATELA SAS VR LA HERRERA SAS Y OTRO - 2.023 - 0195 - 00 - REPOSICION

CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ <cobrantexeu@hotmail.com>

Mar 7/05/2024 11:58 AM

Para:Juzgado 04 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
DESPACHO ELECTRONICO**REF: EJECUCION SINGULAR DE BELLATELA SAS VR LA HERRERA SAS Y OTRO
RADICAC 2.023 - 00195
ASUNTO REPOSICION AUTO -

POR EL PRESENTE MENSAJE DE DATOS, EL SUSCRITO CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ, MAYOR DE EDAD, ABOGADO CONOCIDO EN AUTOS COMO APODERADO JUDICIAL DE LA SOCIEDAD ACTORA, MANIFIESTO A UD., QUE EN LEGAL FORMA Y TÉRMINO ACUDO ANTE SU DESPACHO CON EL FIN DE INTERPONER RECURSO DE REPOSICION - SUBSIDIO APELACION EN CONTRA DEL AUTO QUE ANTECEDE DE FECHA 29-04-2024 - ESTADO DEL DIA 02-05-2.024, A FIN DE QUE REVISADO EL TEMARIO, SE PROCEDA A SU REVOCATORIA Y SE DISPONGA ACOGER PETICION DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO, CONFORME SE SUSTENTA BREVEMENTE:

- A.- CONJUNTAMENTE ENTRE DEMANDANTE, POR CONDUCTO DEL SUSCRITO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE BELLATELA SAS - SE ALLEGÓ ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO, SIN TERMINACIÓN DEL PROCESO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ALLEGADO ANTE EL DESPACHO EL DÍA 15 DE ENERO PASADO; EN EL MISMO SE SOLICITABA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, ENTREGA DE TODOS LOS DINEROS QUE SE CONSTITUYEN ANTE EL BANCO AGRARIO COMO CONSECUENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS DE LOS EJECUTADOS; (LAS MISMAS QUE SE SOLICITÓ DESAFECTAR);
- B.- EL DÍA 22 DE ENERO DE 2.024 - SE ME RATIFICAN FACULTADES ESPECIALES POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD BELLATELA SAS;
- C.- EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2.024 - EL SEÑOR JOSE ANTONIO PIEDRAHITA MARTINEZ - QUIEN UNGE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA, Y A LA VEZ COMO DEMANDADO A TÍTULO PERSONAL CONFIERE PODER AL DR. SANTIAGO LONDOÑO MAYUNGO - QUIEN ENN EL TEXTO DEL CORREO ALLEGADO AL DESPACHO MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE COADYUVA EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE DEMANDANTE Y DEMANDADOS.

CON BASE EN LO DESCRITO, CONSIDERO SEÑOR JUEZ, QUE LO REQUERIDO POR EL DESPACHO A SU BUEN CARGO EN EL INTERLOCUTORIO OBJETO DE RECURSO, ESTÁ SUPLIDO YA CON EL SIMPLE OTORGAMIENTO DEL PODER AL DR LONDOÑO MAYUNGO, LA NOTA EXPRESA DE ÉSTE PROFESIONAL DE ACEPTACIÓN AL ACUERDO PLANTEADO, NO HUBO OBJECCIÓN DEL TOGADO COLEGA AL RESPECTO;

ES MENSESTER, IGUALMENTE ENTENDER, QUE SI BIEN EL SEÑOR JOSE ANTONIO MARTINEZ PIEDRAHÍTA EN EL PODER CONFERIDO AL DR LONDOÑO MANIFESTÓ ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LA HERRERA SAS - DEBERÁ TENERSE IGUALMENTE COMO NOTIFICADO Y MANDANTE A TITULO PERSONAL POR ASÍ DISPONERLO O AUTORIZARLO EL ARRT 300 DEL CGP -

POR LO ANTERIOR, CONSIDERO, LOS DEMANDADOS ESTÁN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DESDE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2.024 - Y

PROCEDE AUTORIZAR LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES, Y AUTORIZAR LA ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES QUE OBRAN EN AUTOS.

DEL SEÑOR JUEZ,

Atentamente;

CARLOS ENRIQUE ESTELA SUÁREZ

ABOGADO

C.C.Nº 10.631.265 DE CORINTO (CAUCA)

T.P. Nº 57707 DE CSJ

Tel: 3108488272

Correo Electrónico: cobrantexeu@hotmail.com



Libre de virus. www.avast.com